



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seashores*  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO 012079**  
**(21 DIC 2022)**

“Por medio de la cual se resuelve de fondo una solicitud”

El suscrito Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su calidad de presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades legales conferidas a través de la Ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004, el Acuerdo No. 001 del 24 de enero de 2007, Acuerdo No. 002 del 24 de enero de 2007 y demás normas concordantes sobre la materia,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución No. 000088 del 07 de marzo de 2000, el Instituto nacional de Pesca y Acuicultura – INPA, otorgo a la señora **FRANCESCA MARIA TURCONI DE LECCESE**, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CARNICERÍA LECCESE**, permiso de comercialización de productos pesqueros por el termino de cinco (05) años.

Que mediante la Resolución 001640 del 19 de abril de 2006, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – JUNDEPESCA, le concedió a la señora **FRANCESCA TURCONI DE LECCESE**, en su condición de propietaria del establecimiento de comercio denominado **CARNICERÍA LECCESE**, permiso de comercialización de productos pesqueros por el termino de cinco (05) años, prorrogada por la Resolución 003399 del 29 de junio de 2011 y la Resolución 000421 del 14 de febrero de 2017.

Que mediante escrito adiado del 19 de enero de 2022, la señora **FRANCESCA TURCONI DE LECCESE**, identificada con la cedula de extranjería número 154596, quien actuando en su calidad de Representante Legal de la **CARNICERÍA LECCESE**, pidiendo la prórroga de la Resolución 001640 del 19 de abril de 2006.

Que el plan de actividades presentado por el interesado fue objeto de análisis por parte del Profesional Especializado de la Secretaria de Agricultura y Pesca, quien se pronunció de forma favorable sobre la viabilidad técnica del mismo con el cumplimiento de algunas recomendaciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 literal a, b y c del Acuerdo número 009 del 2003 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, para la prórroga del Permiso de Comercialización, el solicitante deberá anexar un certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio, un plan de actividades suscrito por profesional certificado ello para hacer viable su tramitación.

070511

Que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se observa que el permisionario cumplido a cabalidad con todos los requisitos exigidos en la norma para la obtención de la prórroga del permiso de comercialización de productos pesqueros.

Aunado a lo anterior, se constata que la **CARNICERÍA LECCESE**, identificada con el NIT No. 00682500184-7, se encuentra a paz y salvo hasta la fecha con los pagos de tasas y derechos y rindió los informes trimestrales y anuales frente a los últimos cinco años de vigencia del permiso.

Que la Ley 915 del año 2004, en su artículo 28 consagra que a partir de su entrada en vigencia, la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura, asumirá de manera directa las funciones que le han sido conferidos por el artículo 34 de la Ley 47 de 1993, sin ningún requisito previo.

En mérito de lo anterior, el Presidente de la Junta Departamental de Pesca y Acuicultura del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - JUNDEPESCA,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** la Resolución 000421 del 14 de febrero de 2017, por el termino de cinco (05) años el permiso de comercialización de productos pesqueros a la señora **FRANCESCA TURCONI DE LECCESE**, identificada con la cedula de extranjería número 154596, quien actuando en su calidad de Representante Legal de la **CARNICERÍA LECCESE**, la cual se encuentra matriculada en la Cámara de Comercio de San Andrés Isla con el NIT No. 00682500184-7.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El beneficiario del permiso que mediante el presente Acto Administrativo se confiere, estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, so pena de incurrir en la sanciones legales, previo el procedimiento respectivo.

- 1. Productos autorizados:** De acuerdo a lo señalado en el plan de actividades se autoriza la comercialización de los siguientes productos pesqueros:

Producto	Ton/año
Filete de pescado	200
Langostinos	5
Mejillones	1
Pulpo	5
Calamar	25
Camarón	5
Cazuela de mariscos	15
<b>Total</b>	<b>261</b>

- 2. Volumen a comercializar:** El valor autorizado para comercializar es de 261.000 kilos anuales.
- 3. Origen de los productos:** Adquirirá los productos pesqueros extraídos por empresas pesqueras radicadas en el Departamento Archipiélago e importara productos de los Estados Unidos y Argentina.
- 4. Destinos de los productos y su porcentaje:** Se comercializara la totalidad de los productos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 5. Valor anual de tasas y derechos:** El titular del permiso deberá cancelar anualmente el valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales diarios vigentes, de acuerdo con el articulo noveno del Acuerdo 005 del 20 de agosto de 2003.



**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de control, el titular del permiso se obliga a presentar a la Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina los informes trimestrales y anuales sobre la utilización del permiso, el informe anual debe ser firmado por un Biólogo Marino, Ingeniero Pesquero o por un profesional con títulos afines con tarjeta profesional en los casos que sea exigida y reglamentada por la ley, bajo los términos y condiciones que señalan las normas vigentes en la materia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad pesquera relacionada con el cumplimiento de peso mínimo, tallas mínimas y sistemas sanitarios de almacenamiento y de transporte de productos pesqueros y las demás que le sea aplicable a la actividad pesquera para su ejercicio.

**ARTÍCULO QUINTO:** El otorgamiento del presente permiso no exime la titular del cumplimiento de las disposiciones legales que exijan otros organismos oficiales.

**ARTÍCULO SEXTO:** serán causales de revocatoria del presente las siguientes conductas debidamente comprobadas conforme a lo establecido en el artículo 175 del Decreto 2256 de 1991.

- La transferencia del permiso a terceros.
- El amparo de actividades de terceros con el permiso.
- La realización de actividades diferentes a las permitidas en el respectivo permiso.
- La no utilización del permiso durante el término de un (1) año, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobada.
- La no presentación de informes.
- La no cancelación de las tasas.
- Presentar información falsa e incompleta.
- Todas las demás disposiciones contempladas en la Ley 13 de 1990 y en el Decreto Reglamentario 2256 de 1991.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** NOTIFÍQUESE personalmente el contenido del presente acto administrativo, diligencia en la cual se entregará una copia íntegra auténtica y gratuita, así mismo, adviértase que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la JUNDEPESCA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas de la notificación de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

**21 DIC 2022**

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

Presidente JUNDEPESCA

**RANDY RODOLFO MANUEL HENRY**

Secretario Técnico JUNDEPESCA

Proyectó: J. Gordon

Revisó: Randy Rodolfo Manuel Henry / Oficina Asesora Jurídica

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se notificó personalmente al señor (a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la **Resolución No.** \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADOR**